

1  
D. N. C.

Lexonimo Perez del Baxo, vedel, llama-  
reis a Claustro Pleno para mañana miércoles  
a las diez de la mañana, para q<sup>e</sup> los ss. de Junta nom-  
brados en Claustro Pleno de dieziseis del pasado Mes  
de Abril verte p<sup>re</sup>ss. año, informen a la Univ. sobre los  
puntos q<sup>e</sup> contiene la R.<sup>l</sup> Carta orden, en que mandá  
baxar de matrícula a Manuel del Puerto, y demas  
Artesanos, segun lo acordado en el referido Claustro;  
y sobre ello resolver lo mas conveniente; No falté  
nadie, pena p<sup>re</sup>stiti juxamenti, y la del Estatuto p<sup>re</sup>s.  
Maxtes 3 de Mayo de 1768

D. Pedro Luis Planas  
R.<sup>l</sup>

AVSA





Boznadores del Cla  
ustro pleno & A.  
de Mayo de 168--





103  
 Cor. Por  
 Canz.  
 Yuedas  
 Aguas  
 Apodaca  
 Vuir  
 Panada  
 Yacon  
 Mexñ. v. e. h. or.  
 Mendoza  
 Pexalbo  
 Caxmona  
 Canseco v. e. c.  
 Doming.  
 V. z. Caxmo  
 Manz.  
 Berthol  
 fanz  
 D. Gaxua  
 Velasco  
 Traxano  
 V. z. Madaxiaga  
 Caxtafena  
 toledano  
 Casam.  
 or. Muñoz  
 Caxp.  
 Bafo  
 Cor. Paz  
 Mang. do J.  
 Cor. Recalde  
 A. Gaxua  
 Prado  
 Nobles d. n. Jta  
 Pexer Jta  
 Cor. Olba  
 Cor. Las.  
 Cor. Vico  
 Cor. Voldan  
 Segura  
 Vnarte  
 G. or. Mexñ. sino son p. sexb. ala d. los comen, seg...

Belande  
 Alba,  
 Hueto  
 Malbar  
 Maxin  
 Sanch. z. cor  
 Vixma  
 V. z. Tavixa  
 V. z. foilde  
 Ocampo cor  
 foxcada  
 Alcazar v.  
 Madina. tra  
 Blanca  
 Peña v.  
 Quebedo rep.  
 Alonso Cas. or  
 Arango cas.  
 Veler  
 Medina  
 Gonz.  
 Gomen quebedo.  
 Cuesta cam. r. y Vuir  
 Mexñ. y g.  
 Lunzunegu  
 Taxer g.  
 Alexn.  
 or. Aragues c.  
 lozano ala B.  
 V. z. ca.  
 Zamora

Diputados.  
 D. d. o. gn. fibuxio  
 Vaxio ~ ~ ~  
 D. d. o. gn. Jac. Seg. do  
 D. Foxquato Conxerda  
 D. Juan Mor.  
 D. Cenon de sexma  
 D. Vira. faxas  
 D. P. fax. n. Sixelo.  
 D. Juan Gutierrez.  
 se rep. te solo por los  
 com. y no por ord.

Consiliaxos  
 D. Luis chaves g.  
 D. Phelipe chicola  
 D. V. p. Valcarre.  
 D. Man. Montoya.  
 D. fran. Jomenez  
 D. Juan de Castañedo  
 D. Martin Baro....

35

v. e. c.  
 v. e. or. rep. n. v. g. r. o. s. a.  
 v. e. n. e. f. i. o. d. e. l. c. a. n. z. ...  
 16... dev. de  
 Casam  
 S. y vuir  
 A. Jta...  
 A. quebedo.





+ por haber obxer<sup>do</sup>. la prau<sup>ca</sup> y contuumbre q<sup>e</sup>, halló esta  
 bleida, y viado moderadamente seruida p<sup>ues</sup> per  
 mitiémole el Com<sup>o</sup>. en egecut<sup>a</sup>. ganada por lo Com<sup>o</sup>  
 en suis contaxadit, nombrar n<sup>o</sup>. 20, en el presente  
 cuyo solo hay 19; No mismo subcede con lo oxam<sup>o</sup>  
 porq<sup>e</sup> siendo el n<sup>o</sup>. regular de 8 a 12, solo se cuentan  
 5, ensta uat<sup>a</sup>. cuyo num<sup>o</sup>. no es tan exesibo, ni  
 copio como se pondra; maxime quando son tan  
 vtilis y necearios para la conserr<sup>on</sup> en el fuero s<sup>o</sup>.  
 y ru<sup>o</sup>. juisd<sup>o</sup>. sobre lo qual la univ<sup>o</sup>. podria de  
 terminax lo que la pareciere, p<sup>ues</sup> aerte fin lo  
 haia dho. n<sup>o</sup>. pres<sup>o</sup>. a nombre de la Sta<sup>o</sup>. y como  
 Com<sup>o</sup>. may ant<sup>o</sup>. eella

*[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page, including names and dates.]*





Proposición del R. P. M. Muz. Dijo q. en virtua de lo mandado por la Univ. a su R. y Compañeros, el dia 16 y 27 de Abril, se havian juntado dos S.<sup>res</sup> el dia 2. deste y En su consecuencia, havian visto, la Carta orden y El privilegio, q. el S.<sup>o</sup> Canz. tenia <sup>apado</sup> con los ordinarios y Ministros Commensales, en punto <sup>del</sup> al goce de Matriculacion; q. la Univ. podia representar al Consejo, <sup>en orden</sup> ~~para~~ a volver a la Matricula a los ordinarios q. Estan votados. <sup>que</sup> q. se impugnava la Jurisdiccion Escolastica, y q. el S.<sup>o</sup> Canz. no ha excedido, En este particular, q. ~~antes de esto los Commensales tenian~~ ~~los Comensales~~ ganada ejecutoria, En lo a juzgada.

7.<sup>o</sup> q. los S.<sup>os</sup> Commensarios, Juntos con el S.<sup>o</sup> Canz. q. no se tome por la Univ. En particular, esta defensa, q. se toca al S.<sup>o</sup> Canz. pero q. esta Coadiuvante a la Repres.<sup>on</sup> y q. En virtua del Acordado el dia 16, no ha incluido a los Commensales, Entre los Artesanos

Ruon, se haga la repres.<sup>on</sup> por uno, y otros, q. no es razon q. la Univ. saque la Carta por los Comensales, por los frades, y Entrallos, q. estos hacen, y q. solo se ha por los hordnarios, por el vil q. son a la Univ. ~~y q. se~~ ~~se debe~~ ~~com.~~ y tambien fue el v.<sup>o</sup> del S.<sup>o</sup> Canz.

M. R.  
Car. R.

~~Car. R. Voto de casam.<sup>or</sup> vease que esta al final del P.<sup>o</sup> de la V.<sup>o</sup> haga la repres.<sup>on</sup> y q. se repres.<sup>on</sup> al Consejo q. si alg.<sup>o</sup> Comensal, tiene tratos ilicitos, la Univ. no tiene parte En esto, y q. En adelante. mas juve a Esto, y Semesantes tratos, y Comencion.~~

M. Car.<sup>or</sup>  
P. 2 Car.<sup>or</sup>  
Mano... J. ta  
Gria. Car.<sup>or</sup>  
Robles. J. ta. Canz.<sup>or</sup>  
Perez. J. ta





Las<sup>ta</sup> Cas.

Rico. Cas. q. se tenga p<sup>re</sup>s. q. q. se p<sup>re</sup>ce, alg<sup>na</sup>. co<sup>mo</sup> co<sup>mu</sup>nica  
por el r<sup>eg</sup>l<sup>o</sup> de Rentas, no se puede valer de los Commensales

Aoldan. Cas. p<sup>ue</sup>s se niegan a ello - y q<sup>u</sup>e esto  
U<sup>ni</sup>u. Cas. y q<sup>u</sup>e no siendo utiles a la Univ<sup>er</sup>. no se p<sup>re</sup>ce

Lanch. Cas.

Fayla e. R<sup>o</sup>.

Ocampo. Cas. y Rico.

Alcaraz. q<sup>u</sup>e Comensales, visita al Consejo R<sup>o</sup>.

Pena. R<sup>o</sup>. En la Representacion q<sup>u</sup>e haga.  
lo. sobre los Comensales, incluix En ella los Cocecos y los Comensa.  
les.

Alonso. Cas.

Arang. Cas.

Gomez. q<sup>u</sup>o Caneco.

Cuesta. R<sup>o</sup> Cas. q<sup>u</sup>o

Foxes. q<sup>u</sup>o

Aras. Cas.

Jorano. q<sup>u</sup>o  
Jof. Casam. q<sup>u</sup>o  
Gutierrez. se haga la R<sup>ep</sup>re. solo por los Comensales y no  
es q<sup>u</sup>o por los Extraordinarios, pues no son utiles para  
los Estudiantes.

Chav. q<sup>u</sup>o

Chicola. Cas.

Montoya Cas.

Vimenez. Cas.

V. Can. q<sup>u</sup>e se R<sup>ep</sup>re. al Consejo, q<sup>u</sup>e si hai Cocecos En los  
Comensales, p<sup>o</sup>ra quitarlos, se les visite, y esta sea  
con intervencion, del Claustro, y no solo por el S. Cam.  
y lo mismo, se haga para la admision de estos En los  
Empleos q<sup>u</sup>e coexen con Comensales.  
Por V. R. se haga la R<sup>ep</sup>re. mas y q<sup>u</sup>o sea





q. se pueda, q. el s.<sup>or</sup> Cancl. no ha exceido  
En los titulos ordinarios, y se les defienda,  
y En q. a los Comensales, no se digan los abu-  
sos. <sup>tambien</sup> En punto ala visita, En virtud de lo q.  
manda el Estat. <sup>el tit. 68. pagina 337.</sup> q. habla ala audiencia <sup>de</sup> la  
<sup>esta escuela</sup> de la Univ. <sup>el tit. 7. se toca al</sup> al Sinculo <sup>al</sup> <sup>Consejo</sup> para q. tome las pro-  
videncias q. le combengan, q. no se hagan otras visi-  
tas....

~~Se haga la Representacion, por la Univ.~~

~~La V.<sup>a</sup> Repres. q. En los dos puntos~~

~~de~~ ~~Acuerdo,~~ <sup>de</sup> ~~v.<sup>a</sup> del s.<sup>or</sup> D. Cargamayor.~~  
q. la Univ. haga su Representacion, a los  
ordinarios, q. estos son viles al Estudio  
q. estan por una costumbre. La segunda  
sin meterse la Univ. En otra cosa q. En de-  
fensa del derecho, y prehemencia de  
la Can.<sup>ta</sup> <sup>ya</sup> como lo tiene el Consejo de da-  
dado el año de No. a favor de los Comensa-  
les, y ministros del Juuonal Escolasti-  
co En contradictorio Juicio; y q. si aca-  
so En alguno de estos fuere al-  
guno, q. ala V. no le consta, en este  
particular si el Consejo tubiere al-  
guna queja, En q. no es parte, <sup>esta</sup> ~~en~~  
<sup>esta</sup> ~~se~~ En ello tome las providencias  
que oustare. y todo lo demas q. ha-  
llaren, los s.<sup>os</sup> Commis. por sus Com.





Razon individual de los Cavalleros Conservadores desta Univ. Ministros de ella, y Ministros Comensales, q. gozan del suexo de Matricula, y Escholastico en esta dha Univ. a saber

Cavall. Conservad.

- D. Gaspar Barquez Coronado; Marques de Coquilla
- Cavalle D. Thomas de Mouleza y Lupan; Conde de Casasola del Campo
- sex b. E. mo. S. Conde de Perelada — Conserv. perpetuo
- E. mo. S. Marques de Alcañizas; Conde de Grajal
- E. mo. S. Duque de Frias; Conde de Penaxanda

Ministros de Univ.

Minist. del num. y uen. p. de U.?

- D. Diego Garcia de Paredes; Secretario de ella
- D. Joseph Garcia de Paredes; Vice Secretario
- 2. D. Francisco Puana; Vedel. mudado
- D. Jeronimo Perez del Barco; Vedel. llamado
- D. Joseph Velasco; Estacionario de la Libreria
- D. Francisco Barba; Maestro de Ceremonias
- D. Joseph Guierrez; Aludil del Silencio
- D. Raphael Montalbo; Aludil de Escuelas unim. y sindico unioemp. ez ta. b. re.
- D. Manuel Garcia de la Cruz; Avente y Contador
- D. Pedro Cifuentes; Sachristan menor
- D. Joseph Colorado; Admin. or. del Hospital del Estudio
- D. Joachin de Mendosa; S. re. y et num. p. Exscriptur.

Minist. in fexio xas

- D. Phelipe Villaberde y Morales; Obreno menor
- Manuel del Rey; Lamador
- Juan del Pozo; Relogero
- María Mamoanes; Barrendera





Antonio Perez; Carpintero nuebam. admitido —  
Joseph Matm. Calderon; Carpintero antiguo. —

Minist. co-  
mensales.

Ministros Comens. —

8 comen D. Jaime Torrens; Fiscal del Juzg. do scholar Co —  
sales = 2. Prot. re Manuel Munoz; Notario de dho Tribunal —  
2 Oficiales Joseph Blanco; Notario ydm —  
May. Manuel Martinero Cereza; Official Mayor —  
2 depositarios de Joseph Garrote; min. Comensal —  
ndas y ma 2. Prot. re Thovino Sibran; Depositario de prendas —  
hab. cetores. 2 minist. Santiago de la Riva; min. Comensal —  
devana. 1. Fiscal Manuel Bernardo Mellado; Comensal —  
1 cursor Francisco Hernandez; Comensal —  
20 en vir. d. Tonacio Hernandez; Depositario de más —  
tud de 3 Juan Tornero de la Portela; Notario receptor —  
efecto 2. con Nicolas de la Natividad; Cursor —  
ria del 1. de Año Joachin Vaxela; Notario receptor —  
sef. 2. de los Joseph de la Rosa; Notario receptor —  
q. esta 2. de un Vicente Gomez Moreno; ministro de baja —  
va. te. un oficial Joseph Antonio Santos; Comensal —  
May. D. Juan Campillo; Comensal —  
Joseph de Almeida; ministro de baja —  
Manuel de Almeida; Comensal —

AVSA





Natural. en lo  
años de

Ordinarios Proveedores de Est.

15-en 16--31  
16-en 17--35  
17-en 18--29  
19-en 20--31  
22-en 23--19  
23-en 24--10  
24-en 25--19  
25-en 26--22  
26-en 27--13  
27-en 28--09

Joseph Crespo, vecino de esta Ciudad. Ordinario Proveedor de Estudiantes natural de Penaranda, y Cantalla piedra

Francisco Perez Riola, vecino de la villa de la Puebla de la Calzada; Ordinario Proveedor de Estud. naturales de la Ciudad de Mexico y su contorno

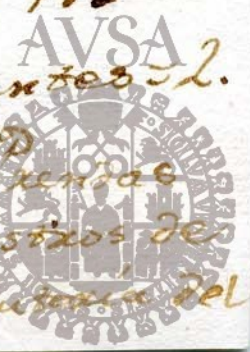
Agustin Lopez Cano, natural de la villa de Numbeltran, Ordinario proveedor de Estudiantes nat. de Avila, y su Partido

Fernando Alonso Silos, v.º de la villa de la Puebla, Ordinario Proveedor de Estud. de las villas, de el Montijo, y Puebla de la Calzada

Francisco Cid, natural del lugar de Cionat, Ordinario Proveedor de Estudiantes Cur. na. de las villas de Verin, Lirio, y Montexey

\*  
+ Minis. tros de la U.  
tro Inf. 5.º = 8.º = don Bedeles = Mdo. de Cerem. = Es-  
cribanos =  
obrero tacionario = Alg.º de es.º de Bedel de  
menor. escuelas Minimas = Sacristan de la Cap. 55.  
velogero de 5.º = Geronimo Presy.º = Adm.º del Hospital  
Cap.º de 5.º = Jueces Conservadores  
Barra de estudio Presy.º = Jueces existentes y uno vacante. Queron 7.º

8.º Comensales = 2.º Notarios Regentes = 2.º oficiales Mayores = 2.º depositarios de cuentas y Mdo. = 2.º Notarios Receptores = 2.º Ministros de Traxa = cursor y fiscal = embutud de ejecucion del





Al Consejo del año 1710 = de los quales esta  
vacante el de un oficial Mayor...

Se acordó, de la Real Provisión al Real con-  
sejo, para que se acuerde

Se Acordó = Conforme al voto del Sr. D.  
Dn. Pedro Casam<sup>or</sup> que los <sup>res</sup> comisarios  
nombreados se representen al R. y Supre-  
mo Consejo de Castilla, en punto de Ordi-  
narios ibiernos todo lo que con arreglo  
á Estat. Constituciones, y Cédulas R.  
y particularm. la del año 1710 sea con-  
ducente a fin de que adhos Ordinarios  
permíta se les vuelva a la Matrícula Me-  
diante lo útil que son para las Personas  
del Estudio, y que los Ministros y Comen-  
sales del Tribunal Scolastico de Numero  
y Señalados por el Consejo se les mantenga  
en su fuero activo y pasivo, y en caso que  
alguno de los Referidos abuse del pri-  
vilegio y fuero, nosolicita la Unió. que esse  
opre del fuero y sea Ministro, antes que  
al que fuere se le mande por el Consejo al  
Sr. Can<sup>or</sup>. le quite y nombre otro en su lugar  
Representando y qualm. al Consejo todo lo que  
quesea comben. en este ~~pro~~ <sup>te</sup> ~~anuncio~~

